**NOTA: la versión de esta resolución reguarda los datos que se consideran confidenciales, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**

**RESOLUCIÓN NO. 100/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las quince horas con dos minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada a la Unidad de Acceso a la Gobernación y Desarrollo Territorial, por medio de correo electrónico en fecha 20 de septiembre del presente año, a nombre de la señorita \*\*\*, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0099**, por medio de la cual solicita: “*1. De acuerdo a la ley de presupuesto para 2021, en el portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Hacienda (https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html#spy\_PTFPG10). El ramo de Gobernación, en el literal “B”: asignación de recursos y numeral “3” relación propósitos con recursos asignados, cuenta con la unidad presupuestaria y línea de trabajo “01 Dirección y administración Institucional, 07 Programa de desarrollo social de El Mozote” con un costo asignado de $4,500,000. En ese sentido, se solicita los montos de ejecución de dicha línea de trabajo, para los meses de enero, febrero y marzo de 2021. Además de la desagregación por mes, se requiere que por cada monto o suma ejecutada se detalle el nombre del/los programas y/o actividades de toda índole realizadas a partir de esta línea de trabajo (incluyendo administrativas), así como la fecha de ejecución correspondiente y la unidad o funcionario responsable de ejecución. De igual forma, incluir la suma del fondo sin ejecutar o restante, hasta el 31 de marzo 2021. 2. De acuerdo a la ley de presupuesto para 2021, en el portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Hacienda (https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html#spy\_PTFPG10). El ramo de Gobernación, en el literal “B”: asignación de recursos y numeral “3” relación propósitos con recursos asignados, cuenta con la unidad presupuestaria y línea de trabajo “07 Apoyo a instituciones adscritas, 01 y 02 Instituto Administrador de Beneficios y Prestaciones Sociales de los veteranos militares y excombatientes” con un costo asignado de $85,956,211 y $16,571,425, respectivamente. En ese sentido, se solicita los montos de ejecución de dicha línea de trabajo, para los meses de enero, febrero y marzo de 2021. Además de la desagregación por mes, se requiere que por cada monto o suma ejecutada se detalle el nombre del/los programas y/o actividades de toda índole realizadas a partir de esta línea de trabajo (incluyendo administrativas), así como la fecha de ejecución correspondiente y la unidad o funcionario responsable de ejecución. De igual forma, incluir la suma del fondo sin ejecutar o restante, hasta el 31 de marzo 2021.”* **II.** Que conforme al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remite el requerimiento a la Dirección Financiera Institucional, la que a través de Nota referencia: MIGOBDT-DFI-PRES-0866-2021, de fecha 29 de septiembre del corriente año, suscrita por el licenciado Alvaro Román Carballo Echeverria, Director Financiero Institucional, remite la información solicitada. Adjunta a la presente. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9,30, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita **RESUELVE: 1°) Conceder** el acceso a la información solicitada. **2°) Entregar** la información por el medio solicitado para tal efecto**. NOTIFÍQUESE.-**

**RESOLUCIÓN NO. 101/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día uno de octubre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por admitida la solicitud de información presentada a la Unidad de Acceso a la Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha 20 de septiembre de 2021, a nombre del señor: **\*\*\***, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0098**, por medio de la cual solicita: *“a. Número de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro legalmente inscritas ante el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. b. Señalar cuántas se encuentran en trámite de inscripción y en qué etapa del mismo se encuentra”* **II.** Que conforme al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remite el requerimiento a la Dirección de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la cual por medio de correo electrónico remite la información que se adjunta. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9,30, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita **RESUELVE: 1°) Conceder** el acceso a la información solicitada. **2°) Entregar** la información por el medio solicitado para tal efecto**. NOTIFÍQUESE.-**

**RESOLUCIÓN NO. 102/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día uno de octubre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada a la Unidad de Acceso a la Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de correo electrónico, en fecha 17 de septiembre de 2021, a nombre de: \*\*\*\*, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0097**, por medio de la cual solicita: *“1. Detalle de la ejecución presupuestaria de gastos que se destinó para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Centroamericana y por medio del cual se designó al Ministerio de Gobernación la cantidad de US$ 172,900. Se pide que la información sea proporcionada en formato procesable (CSV, o XLSX) y que incluya al menos los siguientes campos: ejercicio fiscal, código de la institución, código de la unidad presupuestaria, código de la línea de trabajo, código de la fuente de financiamiento, objeto específico de gasto, monto programado, monto modificado, monto comprometido, monto devengado. 2. Registro de bienes y/o servicios adquiridos con los fondos aprobados y destinados para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Centroamericana y por medio del cual se designó Ministerio de Gobernación la cantidad de US$ 172,900. Se pide que la información sea proporcionada en formato procesable (CSV, o XLSX) y que incluya al menos los siguientes campos: fecha de compra y entrega, montos, empresa o persona adjudicada o contratada y/o adjudicada, modalidad de contratación, y número de expediente administrativo de cada una de las contrataciones y servicios adquiridos para dicha conmemoración.”* **II.** Que conforme al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remite el requerimiento a la Dirección Financiera Institucional y Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Públicas, las que remiten la información que se adjunta a la presente. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9,30, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita **RESUELVE: 1°) Conceder** el acceso a la información solicitada. **2°) Entregar** la información por el medio solicitado para tal efecto**. NOTIFÍQUESE.-**

**RESOLUCIÓN NO. 103/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día siete de octubre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por admitida la solicitud de información presentada a la Unidad de Acceso a la Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha veinticuatro de septiembre del presente año, a nombre de la señorita **\*\*\***, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0100**, por medio de la cual solicita: *“(…) brinde información acerca de las Organizaciones No Gubernamentales, inscritas y asentadas legalmente en el país hasta el año 2021, tomando en cuenta las siguientes especificaciones: ONG’s nacionales e internacionales cuyos proyectos e iniciativas estén encaminadas al área de la educación en El Salvador.”*  **II.** Que conforme al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remite el requerimiento a la Dirección de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la cual por medio de correo electrónico remite la información que se adjunta a la presente. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9,30, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita **RESUELVE: 1°) Conceder** el acceso a la información solicitada. **2°) Entregar** la información por el medio solicitado para tal efecto**. NOTIFÍQUESE.-**

**RESOLUCIÓN NO. 104/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día once de octubre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada a la Unidad de Acceso a la Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha 30 de septiembre del presente año, a nombre del señor **\*\*\*\***, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0103**, por medio de la cual solicita: “Versión pública de datos estadísticos de inundaciones urbanas del área metropolitana de San Salvador, más mapas de riesgo de inundaciones del AMSS” **II.** Que conforme al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remite el requerimiento a la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la cual se adjunta a la presente. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9,30, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita **RESUELVE: 1°) Conceder** el acceso a la información solicitada. **2°) Entregar** la información por el medio solicitado para tal efecto**. NOTIFÍQUESE.-**

**RESOLUCIÓN NO. 105/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las ocho horas con un minuto del día doce de octubre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada a la Unidad de Acceso a la Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha cuatro de octubre del presente año, a nombre de la señorita **\*\*\***, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0104**, por medio de la cual solicita: “*En base a los registros ¿Cuántos siniestros ocurren en el año por cilindros domésticos de gas en casas o establecimientos que los utilizan? (año 2021) ¿Cuáles son las causas de dichos incidentes registrados?”* **II.** Que conforme al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remite el requerimiento a la Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, la cual se adjunta a la presente. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9,30, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita **RESUELVE: 1°) Conceder** el acceso a la información solicitada. **2°) Entregar** la información por el medio solicitado para tal efecto**. NOTIFÍQUESE.-**

**RESOLUCIÓN NO. 106/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las diez horas con veintitrés minuto del día doce de octubre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada a la Unidad de Acceso a la Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha cuatro de octubre del presente año, a nombre de la señorita **\*\*\*\*,** registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0106**, por medio de la cual solicita: I) *Me informe sobre la representación legal de FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE INVESTIGACIONES DEL CAFÉ (PROCAFE) II) Me extienda una COPIA DIGITAL de la última Acta de Elección de Junta Directiva u organismo de administración de FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE INVESTIGACIONES DEL CAFÉ (PROCAFE).* **II.** Que conforme al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remite el requerimiento a la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la cual se adjunta a la presente. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9,30, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita **RESUELVE: 1°) Conceder** el acceso a la información solicitada.**2°) Entregar** la información por el medio solicitado para tal efecto**. NOTIFÍQUESE.-**

**RESOLUCIÓN NO. 107/2021**

Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas con nueve minutos del dieciocho de octubre del dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO** que: **I.** En fecha veintisiete de septiembre de 2021, la señorita \*\*\*\*, presento por medio de correo electrónico a esta unidad, la solicitud de información a la cual se le asignó el número **MIGOBDT-2021-0101**, por medio de la cual requirió: *“- Listado de organizaciones no gubernamentales de el salvador.-Nombre o denominación.- Sitio web”* **II.** Que dichas solicitud adolece de falta de requisitos formales, por lo que a través de resolución que fue notificada en fecha 28/09/2021, por medio de correo electrónico, remitiéndole una copia de la resolución antes relacionada, sin embargo, en fecha 28/09/2021, referida solicitante, únicamente agrega copia digital de su documento único de identidad, por lo que no subsana, todas las observaciones que se le realizan a su solicitud. Así, el art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la información Pública, en relación al Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este último, establece: “*Si la solicitud o alguno de los actos del interesado no reúnen los requisitos necesarios, la Administración le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos que se le exijan, con indicación de que si no realiza la actuación requerida, se archivará su escrito sin más trámite y quedará a salvo su derecho de presentar nueva petición, si fuera procedente conforme a la Ley.”* **IV.** En ese sentido, siendo que el ciudadano no subsanó las prevenciones realizadas por esta Unidad, pese a haber transcurrido el plazo de diez días hábiles desde su notificación que se le otorgaron para tal efecto, por lo que es procedente declarar inadmisible dicha solicitud, dejando expedito el derecho del solicitante de hacer un nuevo requerimiento de información si así lo decide, tomando en consideración los parámetros que se le han propuesto en la prevención y los requisitos de los arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 52 y54 del Reglamento de la mencionada normativa. **POR TANTO**, con base en los arts. 66 inciso 5°, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y normativa citada, se resuelve: **1**. Declárase inadmisible la solicitud número MIGOBDT-2021-0101 presentada por el día 27/07/2021, por no haber contestado dentro del plazo legal correspondiente las prevenciones emitidas por resolución de fecha 28/09/2021. 2. Infórmese a la ciudadana que puede plantear una nueva solicitud respecto de este mismo tema, si así lo estima conveniente, debiéndose sujetar a los requisitos dispuestos en la citada ley y en la observaciones realizadas en la aludida prevención. 3. **NOTIFÍQUESE.**

**RESOLUCIÓN NO. 108/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día 21 de octubre de 2021. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada en fecha 12 del presente mes y año, por medio de correo electrónico, por la señorita **\*\*\***, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0108**, por medio de la cual solicita: ***1.*** *Listado de la información con más requerimientos durante el año 2021. Requiero que se desglosen los tipos de información con más solicitudes. Formato Excel.* ***2.*** *Perfil general de las y los oficiales de información del año 2021. Requiero que la información se desglose por nivel académico, sexo y tipo de nombramiento. Formato Excel.* **II.**  Que la suscrita entiende que al referirse a “*tipos de información*”, se refiere a lo que la Ley de Acceso a la Información Pública, de ahora en adelante LAIP, llama: “clases de información”, en el Titulo II, es decir: oficiosa, reservada y confidencial, incluyendo, el concepto de información pública que se establece en el Art. 6 lit. “c” de dicha normativa. En ese sentido, se informa que según los registros que se llevan de las solicitudes resueltas, los datos son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de información  | Cantidad  |
| Pública  | 92 |
| Confidencial  | 0 |
| Reservada  | 4 |
| Oficiosa  | 6 |

\*los datos se han recopilado al 21/10/2021

Asimismo, respecto a su segundo requerimiento, se le informa que el perfil de esta Oficial de Información, se encuentra publicado en: [www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/officials/6873](http://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/officials/6873), por lo que es una excepción a la obligación de dar trámite a solicitud, de conformidad al Art. 74 lit. “b” de la LAIP. Sobre el tipo de nombramiento este es mediante acuerdo ministerial, información que también se encuentra disponible en el sitio web indicado. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9,30, 62, 66, 72 y 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **SE** **RESUELVE: 1°) Conceder** el acceso a la información solicitada. **2°) Entregar** la información por el medio solicitado para tal efecto**. NOTIFÍQUESE.-**

**RESOLUCIÓN NO. 109/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las ocho horas y quince minuto del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada a la Unidad de Acceso a la Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha once de octubre del presente año, por medio de correo electrónico, a nombre de la señorita **\*\*\*,** registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0105**, por medio de la cual solicita**: *“****Listado de organizaciones de la sociedad civil legalmente inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, a nivel nacional, actualizado a octubre de 2021. -Listado de organizaciones de la sociedad civil, con domicilio en el municipio de San Salvador, legalmente inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, actualizado a octubre de 2021. - Listado de organizaciones de la sociedad civil cuyo rubro sea el derecho, la justicia, la transparencia, el desarrollo o la democracia, con domicilio en el municipio de San Salvador, legalmente inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, actualizado a octubre de 2021.”* **II.** Que conforme al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remite el requerimiento a la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la cual se adjunta a la presente. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9,30, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita **RESUELVE: 1°) Conceder** el acceso a la información solicitada.**2°) Entregar** la información por el medio solicitado para tal efecto**. NOTIFÍQUESE.-**

**RESOLUCIÓN NO. 110/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minuto del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada a la Unidad de Acceso a la Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha once de octubre del presente año, por medio de correo electrónico, a nombre de la señorita **\*\*\*,** registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0109**, por medio de la cual solicita**: “** Lista de Bienes Expropiados por El Estado en 2020” **II.** Que conforme al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remite el requerimiento a la Dirección Jurídica, la que informa que esta Secretaria de Estado no realizó ningún proceso de expropiación. Se adjunta memorando MIGOBDT-DJ-IB-425/2021, de fecha 21 de octubre del presente año, suscrito por el Director Jurídico, Lic. Carlos Mauricio Rodriguez Bonilla, por medio del cual se comunica dicha situación. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9,30, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita **RESUELVE: 1°) Conceder** el acceso a la información contenida en el documento relacionado en el número romano II.**2°) Entregar** la información por el medio solicitado para tal efecto**. NOTIFÍQUESE.-**

**RESOLUCIÓN NO. 111/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas y diecinueve minutos del día tres de noviembre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada a la Unidad de Acceso a la Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha 20 de octubre del presente año, por medio de correo electrónico, a nombre del señor \*\*\***,** registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-110**, por medio de la cual solicita**: “**Listado detallado de los gastos realizados en el marco de las celebraciones cívicas por el Bicentenario de la República, para lo cual su Cartera de Estado disponía de ciento sesenta y dos mil novecientos dólares, que fueron aprobados por la Asamblea Legislativa el 17 de agosto de 2021.” **II.** Que conforme al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remite el requerimiento a la Dirección Financiera, la que remite el documento que se anexa, el cual posee la información solicitada. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9,30, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita **RESUELVE: 1°) Conceder** el acceso a la información. **2°) Entregar** la información por el medio solicitado para tal efecto**. NOTIFÍQUESE.-**

**RESOLUCIÓN NO. 112/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las once horas y treinta minuto del día quince de noviembre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada a la Unidad de Acceso a la Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha cuatro de noviembre del presente año, a nombre de la señora **\*\*\*\*,** registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0112**, por medio de la cual solicita**: “***Sobre 30 inspectores que ingresaron a partir del mes de octubre del año 2021 a la Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, proporcione la documentación de respaldo de las contrataciones antes citadas: Convocatorias internas y externas para la selección de dicho personal. Evaluaciones que se les realizó a estas 30 personas tales como: evolución, medica, teórica, física y psicológica que son los requisitos mínimos del puesto requerido. El dictamen de la Comisión de Servicio Civil de la referida Dirección, para que dé aval a las 30 contrataciones. Que en caso de no existir esta información requerida que se manifieste de forma expresa y por escrito.”* **II.** Que conforme al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remite el requerimiento a la Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador. Dicha Dirección en fecha 12 de noviembre del presente año, remite el memorando que se adjunta a la presente. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9,30, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita **RESUELVE: 1°) Conceder** el acceso a la documento mencionado en considerando II. **2°) Entregar** la información por el medio solicitado para tal efecto**. NOTIFÍQUESE.-**

**RESOLUCIÓN NO. 113/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día 15 de noviembre de 2021. **CONSIDERANDO: I)** Téngase por recibida la solicitud de información en esta fecha, presentada por **\*\*\*\*,** registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0114**, en la que esencial y textualmente requiere: “*el proceso a seguir para la formación de una asociación sin fines de lucro y saber si me pueden proporcionar un modelo con los estatutos que debe contener para su creación y los costos de los derecchos a fin de obtener la personería jurídica de la misma.”* II. Que al verificarse la información que solicita se denota que se trata de información oficiosa la cual se encuentra publicada en los siguientes enlaces: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/services?utf8=%E2%9C%93&services_fields=&button=&services_institution_dependency_id=&services_category_id=728#services-area>

<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/0F68583C-C9BA-4034-9869-313E31898248.pdf>

<https://tramites.gob.sv/media/REGLAMENTO%20DE%20LA%20LEY%20DE%20ASOCIACIONES%20Y%20FUNDACIONES%20SIN%20FINES%20DE%20LUCRO.pdf>

Asimismo, se adjunta a presente instructivo para que pueda informarse sobre el proceso.

III. De acuerdo a lo establecido en el Art. 74 lit. b de la Ley de Acceso a la Información Pública, la mencionada información se encuentra entre las excepciones para dar trámite a solicitudes de información. **POR TANTO,** conforme a los Art. 86 Inc. 3° de la Constitución y en base al derecho que le asiste a la solicitante enunciado en los Arts. 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la LAIP, esta Dependencia**, RESUELVE:** Orientar al solicitante para que ingrese a los enlaces indicados a fin de obtener la información que solicita. **NOTIFIQUESE.**

**RESOLUCIÓN NO. 114/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las trece horas y quince minuto del día quince de noviembre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada a la Unidad de Acceso a la Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha 29 de octubre del presente año, a nombre del señor **\*\*\*,** registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0111**, por medio de la cual solicita**: *“****Nombre de Asociaciones y Fundaciones registradas, entre 1980 y 1992, cuyo objetivo era el trámite de adopción de niños y niñas, y/o el cuido de menores.”* **II.** Que conforme al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remite el requerimiento a la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la que remite la información adjunta a la presente. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9,30, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita **RESUELVE: 1°) Conceder** el acceso a la información solicitada.**2°) Entregar** la información por el medio solicitado para tal efecto**. NOTIFÍQUESE.-**

**RESOLUCIÓN NO. 115/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por admitida la solicitud de información, en fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, a nombre del señor **\*\*\***, registrada por esta Unidad bajo el correlativo MIGOBDT-2021-0139. I**I.** Que conforme al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remite el requerimiento a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Dirección de Desarrollo e Innovación Tecnológica, de las cuales solo esta última aporto información, del cual se remite el documento que constan anexo a la presente. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1°) Conceder** el acceso a la información solicitada.  **2°) Entregar** la información por el medio solicitado para tal efecto**. NOTIFÍQUESE.-**

* Administrativos, que el ciudadano puede recurrir de la presente, usando el medio impugnativo del Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**RESOLUCIÓN NO. 116/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información, en fecha 3 de diciembre de dos mil veintiuno, a nombre del señor **\*\*\***, registrada por esta Unidad bajo el correlativo MIGOBDT-2021-0116, en la que solicita lo siguiente: 1.Copia de la hoja de vida de los funcionarios siguientes: “1.Copia de la hoja de vida de los funcionarios siguientes: *a) Juan Carlos Bidegain Hanania, b) Raúl Antonio Juárez Cestoni, c) Juan Carlos Valiente Escobar, c) Carlos Mario González Recinos, d) Carlos Mauricio Rodriguez Bonilla, y e) Alvaro Román Carballo Echeverría. Al respecto, debo aclarar que solicito acceso a las hojas de vida completas, junto a sus respectivos atestados, ya que la versión disponible en el portal de transparencia institucional no los contiene, y apenas enumera una parte de la experiencia laboral de los mencionados funcionarios de ese Ministerio. 2. Copia simple de los nombramientos de los cinco funcionarios mencionados en el numeral anterior. 3. Listado de las misiones oficiales en el exterior que, a partir de la fecha de su nombramiento en los cargos que actualmente desempeñan, hayan llevado a cabo en otros países los cinco funcionarios mencionados en el primer numeral de la presente solicitud. Al respecto se requiere: a) País de destino, b) Objeto de la misión, c) Monto de los viáticos asignados, y d) Listado de las personas que formaron parte de la comitiva institucional. 4. Listado actualizado de asesores institucionales, ya que en el portal de transparencia institucional aparecen solo cuatro personas, dos de ellas contratadas en la administración anterior. Al respecto se requiere segmentar dicha información en los aspectos siguientes: a) Nombre del asesor, b) Profesión o área de especialización, c) Modalidad o régimen jurídico de contratación, y d) Salario asignado”.* I**I.** Que conforme al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitieron los requerimientos a las unidades administrativas competentes, siendo el caso que la Dirección de Recursos Humanos en cuanto a los requerimientos identificados con los números 1, 2 y 4, responde por medio del memorando referencia: MIGOBDT-DRYBL-DRSYCP-MC-157/2021, que: “(…) sobre hojas de vida solicitadas informo que ya han sido remitidas a la UAIP (…) se remiten copias simples de los acuerdos de los nombramientos (…). Respecto al listado de asesores institucionales es importante mencionar que dicha información fue remitida (…) No omito manifestar que los asesores contratados en las administraciones anteriores y que aun aparecen en dicho portal continúan ostentando el cargo, el único dato requerido por el ciudadano y que no se encuentra publicado es el sistema de pago, el cual es a través de contrato GOES para los cuatro asesores”. En relación al requerimiento número 3, este se remitió a la Dirección Jurídica, la cual a través de correo electrónico informa: “(…) Hasta la fecha no se han autorizado misiones oficiales al exterior en su favor.” Asimismo, es necesario aclarar que respecto a lo manifestado por la Dirección de Recursos Humanos, en relación al curriculum del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, no ha sido remitido a esta unidad, sin embargo, se ha retomado la publicación del Portal de Transparencia de Viceministerio de Transporte: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/vmt/consultants/554>. No obstante, se sugiere al solicitante hacer la petición a la Unidad de Acceso a la Información Pública de Presidencia de República, ya que el titular de esta Cartera de Estado ha sido nombrado por el Presidente de la República. Se agregan a la presente todos los documentos que se relacionan. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1°) Conceder** el acceso a la información solicitada.  **2°) Entregar** la información por el medio solicitado para tal efecto**. NOTIFÍQUESE.-**

**RESOLUCIÓN NO. 117/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día 30 de noviembre de 2021. **CONSIDERANDO: I)** Téngase por recibida la solicitud de información en fecha 24 de noviembre de 2021, presentada por **\*\*\*,** registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0119**, en la que esencial y textualmente requiere: *“Detalle de los estados financieros de ejecución presupuestaria institucional desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2021. Especificar montos (en dólares) asignados, modificados y devengados de forma mensual en todas las líneas presupuestarias con su respectivo código y concepto con detalle según rubros, cuentas y objetos específicos de gastos. Especificar también si hay modificaciones presupuestarias en trámite en las líneas presupuestarias mencionadas.”*  II. Que al verificarse la información que solicita se denota que se trata de información oficiosa la cual se encuentra publicada en el siguiente |enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/estados-financieros>. III. De acuerdo a lo establecido en el Art. 74 lit. b de la Ley de Acceso a la Información Pública, la mencionada información se encuentra entre las excepciones para dar trámite a solicitudes de información. **POR TANTO,** conforme a los Art. 86 Inc. 3° de la Constitución y en base al derecho que le asiste a la solicitante enunciado en los Arts. 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la LAIP, esta Dependencia**, RESUELVE:** Orientar al solicitante para que ingrese al enlace indicado a fin de obtener la información que solicita. **NOTIFIQUESE.**

**RESOLUCIÓN NO. 118/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información, en fecha 22 de noviembre del presente año, a nombre del señor **\*\*\*\*\*\*\*** registrada por esta Unidad bajo el correlativo MIGOBDT-2021-0118, en la que solicita lo siguiente: “*Se tiene registro de la Asociación Nacional para la Protección de los Derechos de los Consumidores de El Salvador? ¿Cuál es su ubicación actual? ¿Teléfono y contacto?¿Qué número de Registro presenta?”* I**I.** Que conforme al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remite tal solicitud a la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de la Lucro, la que remite el documento que se adjunta. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1°) Conceder** el acceso a la información solicitada.  **2°) Entregar** la información por el medio solicitado para tal efecto**. NOTIFÍQUESE.-**